

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de distinciones del Ayuntamiento de Padules, por el Pleno de esta Corporación Municipal en la Sesión Ordinaria del día 2 de octubre del presente año 2020, se procede a su información pública durante el plazo de 30 días hábiles para el conocimiento de los interesados y para que, si lo estiman oportuno, puedan presentar reclamaciones y sugerencias que, en su caso, serán resueltas por el Pleno de esta Corporación Municipal.

En Padules, a día 16 de octubre de 2020.

El Alcalde- Presidente
Firmado: D. Antonio Gutiérrez Romero

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/10/2020 13:47:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==		



ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES

ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio como ente básico de la organización territorial del Estado atiende, por su proximidad a los vecinos, los servicios fundamentales en cumplimiento de los fines y competencias que les atribuyen las leyes, al objeto de garantizar la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes.

No obstante, determinadas contribuciones, esfuerzos y labores de particulares, instituciones y colectivos sociales, inciden igualmente en beneficio de la colectividad, coadyuvando en las acciones de sus Ayuntamientos. Este tipo de colaboración debe ser agradecida por el conjunto de los ciudadanos a través de las instituciones que los representan.

El reconocimiento honorífico de los méritos y acciones especiales de los individuos en actuaciones de interés común por parte de los poderes, los Estados o las instituciones es algo presente en la mayoría de las sociedades históricas. La reglamentación de estas distinciones, la incoación de expediente y la resolución por los órganos de gobierno competentes caracteriza estas recompensas en las sociedades democráticas frente a cualquier posible arbitrariedad.

El Ayuntamiento de Padules, con el fin de reconocer y agradecer públicamente los méritos de quienes se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana formaliza esta Ordenanza de Honores y Distinciones de conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISTINCIONES

Artículo 1º.- Las distinciones que concede el Ayuntamiento de Padules son: El Escudo de Oro del Municipio de Padules, Nombramiento de Hijo(a) Predilecto(a) de Padules y Nombramiento de Hijo(a) Adoptivo(a) de Padules.

Artículo 2º.- El Escudo de Oro del Municipio de Padules es la distinción honorífica expresión de la gratitud y reconocimiento hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, que se han distinguido por méritos sobresalientes y notorios, en beneficio del Municipio de Padules, España o la comunidad internacional, en cualquier orden de la actividad humana. Es la distinción de mayor honor del Municipio de Padules.

Artículo 3.- El Nombramiento de Hijo(a) Predilecto(a) de Padules reconoce a los naturales del municipio que se han distinguido por méritos sobresalientes y notorios, en beneficio del municipio de Padules, de España o la comunidad internacional, en cualquier orden de la actividad humana.

Artículo 4.- El Nombramiento de Hijo(a) Adoptivo(a) de Padules reconoce a quienes no siendo naturales del municipio se han distinguido por méritos sobresalientes y notorios en beneficio del Municipio de Padules, de España o la comunidad internacional, en cualquier orden de la actividad humana.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/10/2020 13:47:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==		



PROCEDIMIENTOS

Artículo 5º.- La incoación del expediente correspondiente para la concesión de cualquiera de los honores regulados por la presente Ordenanza se realizará por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal a instancia de:

1. La Corporación Municipal o cualquiera de sus órganos de gobierno o de cualesquiera de los concejales.
2. A petición razonada de vecinos, colectivos sociales, autoridades o instituciones.

Artículo 6º.- El expediente para la concesión de los honores contendrá los informes, memorias, curriculum, pruebas y diligencias, así como cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

Artículo 7.- La resolución del expediente corresponde al Ayuntamiento Pleno, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros que la integran para la concesión del Escudo de Oro del Municipio de Padules; y de la mayoría absoluta para la concesión del título de Hijo(a) Predilecto(a) o Hijo(a) Adoptivo(a). Con carácter previo a la emisión del voto, podrán ser oídas las personas condecoradas en distinciones anteriores, sin que su opinión tenga carácter vinculante, a pesar de ser muy importante.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8º.- Las distinciones reseñadas en el artículo 1º podrán ser concedidas, a personas naturales o jurídicas, colectivos sociales y grupos, españoles o extranjeros; en este último caso con sujeción a lo previsto en el artículo 109 del ROF que requiere la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 9º.- Todas las distinciones contempladas en esta Ordenanza tienen un carácter exclusivamente honorífico sin que otorguen ningún derecho administrativo o económico, aunque pueden habilitar para funciones única y exclusivamente representativas de carácter protocolario.

Artículo 10º.- Las personas condecoradas con cualesquiera de los méritos gozarán de representación personal en los actos del Ayuntamiento de Padules, en lugar preferente, sin menoscabo de la legislación vigente en materia de precedencias cuando se trate de actos oficiales.

Artículo 11º.- Todos los honores y distinciones que contempla esta Ordenanza pueden ser concedidos a título póstumo.

REGISTRO DE DISTINCIONES E IMPOSICIONES

Artículo 12º.- La Secretaría del Ayuntamiento llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas o instituciones distinguidas, fecha del acuerdo de Pleno y de la entrega, así como exposición abreviada de las razones por las que se ha concedido la distinción.

Artículo 13ª.- La imposición o entrega de cualquiera de las distinciones se realizará por el Alcalde Presidente en acto público. En dicho acto, el Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue, dará lectura al acuerdo corporativo. Junto con las distinciones se entregará una credencial en la que figure el extracto del acuerdo plenario de la concesión, firmado por el Alcalde Presidente, con el visto bueno del Secretario.

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/10/2020 13:47:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==		



Descripción del Escudo de Oro del Municipio de Padules.
Realizado en oro, exento, y en las versiones de broche y botón, es réplica del propio del Ayuntamiento de Padules.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se produzca su aprobación definitiva, que tendrá lugar una vez transcurridos 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que se hayan realizado alegaciones o modificaciones al contenido de la misma.



En Padules, a día 16 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/10/2020 13:47:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KAIg5I0GlZl6hCiJxqXGjQ==		

